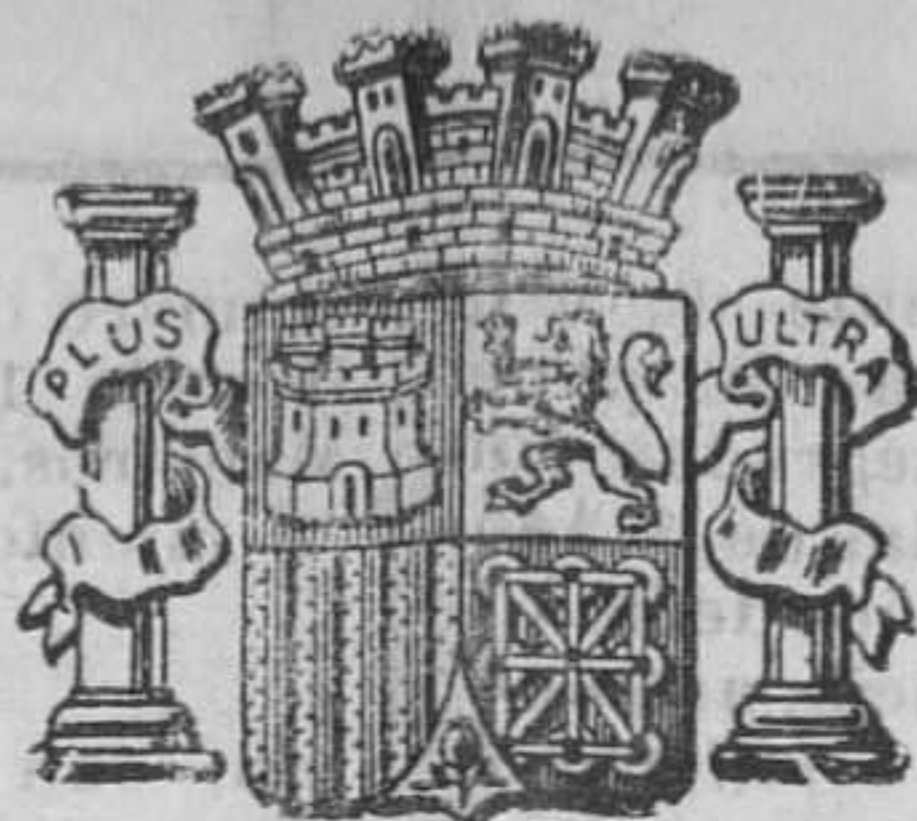


# Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 106

Sábado 9 de Mayo

AÑO DE 1936

## Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

## Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», del día 23 de Abril, publica en la página 654 y 655, la disposición del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que dice así:

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES Orden

Ilmo. Sr.: Vista la petición de las Juntas de Inspectores de Primera Enseñanza de Cáceres solicitando autorización para celebrar un cursillo de conferencias para Maestros durante una semana, sobre el tema «El sentido de la Escuela primaria española según la Constitución de la República», y con este motivo organizar un viaje de Maestros de la provincia a la capital, a petición voluntaria de los interesados y sin derecho a indemnización alguna, solamente que para abonar los pequeños gastos que dicho viaje de Maestros ha de ocasionar solicitan la cantidad de 750 pesetas.

Teniendo en cuenta el interés de los viajes para ampliar la cultura general y profesional de los Maestros, máxime en este caso, que, además de la visita a los sitios interesantes, Escuelas y demás Centros de cultura, pueden aprovechar las conferencias de dicho cursillo.

Y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Cáceres para que organice el viaje que solicita, concediéndole para los gastos del mismo la cantidad de 750 pesetas, cuya suma se librará, en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo tercero, artículo 1.º, grupo 16, concepto quinto, del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Cáceres y a nombre de dicho Inspector, don Juvenal de Vega y Relea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Ma

drid, 18 de Abril de 1936.—  
P. D., Domingo Barnes.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 24 de Abril de 1936.—  
El Gobernador civil, Miguel Canales.

1829

## Diputación Provincial

### INTERVENCION

### Devolución de depósito ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión del día 4 del actual, accediendo a lo solicitado por don Faustino Sánchez Iglesias, vecino de Plasencia, acordó devolverle el depósito que tiene constituido en la Caja provincial, importante 6.000 pesetas, para responder, como contratista, del suministro de carne a los Establecimientos de Beneficencia de dicha ciudad, durante el pasado año de 1935, cuya devolución tendrá lugar, si transcurrido el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentase reclamación alguna contra mencionado contratista y una vez satisfechos los derechos reales correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres a 6 de Mayo de 1936.—  
El Presidente, Ramón González.  
—El Secretario, Luis Villegas.

1781

## Oficina Local de Colocación Obrera de Corla

### Anuncio

Encontrándose vacante la plaza de Secretario encargado de la Oficina de Colocación Obrera, y de Auxiliar de la misma, dotadas con el haber anual que en su día fijó la Comisión, por no haberse en la actualidad confeccionado el

presupuesto; se anuncia al público, para que en el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar ante el señor Presidente de esta Comisión Inspector, las solicitudes y demás documentos, por quienes deseen ocupar dichos cargos.

Para concursar dichas plazas, será requisito indispensable ser mayor de edad, ostentar buena conducta, carecer de antecedentes penales y demostrar las aptitudes para el desempeño de dichas plazas, que previene el artículo 4.º del Reglamento de 6 de Agosto de 1932.

Corla, 28 de Abril de 1936.—  
El Presidente de la Comisión Inspector, Benedicto Hernández.

1731

## Plasencia

### Edicto

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Presidente de la Comisión Inspector de la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 1.º de Abril último y de la Orden de la Delegación Provincial de Trabajo del 6 del mismo mes, se saca a concurso libre para la provisión en propiedad de la plaza de Encargado de esta Oficina, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Encargado de la Oficina de Colocación de esta ciudad, en las Oficinas del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado dirigido al Presidente de la Comisión Inspector de dicha Oficina, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acreditar buena conducta y ser mayores de edad.

2.º Los concursantes serán sometidos al siguiente día de cumplido el plazo señalado a una

prueba de aptitud para demostrar sus condiciones de competencia profesional y dominio de la técnica de los oficios y profesiones, conocimientos de la legislación social y escritura a máquina con la debida soltura, requisito éste indispensable para poder concursar, siendo adjudicada la plaza al concursante a quien se considere más apto, dándose preferencia en caso de duda a aquél que mayor tiempo hubiese dependido de alguno de los Ministerios de Trabajo o Agricultura en algún Organismo de carácter social, dependiente de los mismos, si hubiere algún concursante que se encontrare en tal caso.

3.ª La prueba de aptitud consistirá en desarrollar por escrito algunos temas sobre los siguientes puntos: Legislación de Colocación Obrera, de Contratos de Trabajo, Jornada legal, Jurados Mixtos, Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, Seguros Sociales, Delegaciones e Inspecciones del Trabajo, etc.

Plasencia, 2 de Mayo de 1936.  
—Nicolás Nombela.

1777

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

### Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como siguen.

### Sentencia número 36

En la ciudad de Cáceres a 24 de Abril de 1936.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores expresados al margen, los autos de juicio de desahucio a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Villanueva de la Serena, y seguidos entre partes; como demandante la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Badajoz, en representación de su asociado don Ramón Florencio Molina, no personado ante este Tribunal, y de otra como demandado don Marcelo Rodríguez Sán-

chez, mayor de edad, domiciliado en Campanario; habilitado en concepto de pobre, y como tal, representado en esta instancia por el Procurador don Cipriano Campillo López, bajo la dirección del Letrado don Juan Leal Ramos, autos pendientes en este tribunal en grado de recurso de apelación, interpuesto por dicho demandado contra la sentencia dictada por expresado Juzgado, con fecha 18 de Noviembre pasado, y en cuyo fallo se declaró haber lugar al desahucio solicitado y condeno al demandado a desocupar la casa número 6 de la calle de Colón Campanario, apercibiéndole de lanzamiento si no le desalojaba en el término de ocho días, imponiendo las costas.

Fallamos

Que confirmando como confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de Villanueva de la Serena, con fecha 18 de Noviembre último pasado, debemos declarar y declaramos, haber lugar el desahucio promovido en la demanda inicial de estos autos y en su virtud debemos condenar y condenamos al demandado Marcelo Rodríguez Sánchez, a que desaloje la casa número 6 de la calle de Colón, sita en la villa de Campanario, y luego que esta sentencia sea firme, apercibánsele de lanzamiento si no la desaloja en el término de ocho días, a cuyo efecto se le notificará en forma, cual previene el artículo 1598 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiéndole a dicho demandado las costas causadas de ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia con el oportuno testimonio, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, dictada en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Mendigutia.—Vicente R. Redondo.—Cándido Conde.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.

Y la anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y en cumplimiento de lo mandado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, para que sirva de notificación al litigante constituido en rebeldía, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y con el visto bueno del señor Presidente de la Sala, expido el presente edicto en Cáceres a 5 de Mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Tomás Mendigutia.

1752

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Abadía, partido judicial de Hervás.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dirigidas al Excelentí-

simo señor Presidente de esta Audiencia, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de 3 pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la solicitud certificación de la partida de nacimiento y otra expedida por la Alcaldía, acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo acompañar además cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o actitud, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 28 de Abril de 1936.—El secretario de Gobierno, Germán Repetto.

1620

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

#### ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín en su propio nombre y en el de don Evaristo Málaga Gómez, don Miguel Rodríguez Ojalvo, don Ricardo Durán López, don Francisco Moreno Maestro, don Francisco Ruiz Lazareno, don Marcelino Jiménez Santos, don Juan Pérez y Pérez, don Juan Blanco García, don Pablo Valiente Paredes, don Serafín Fernández Díez y don Angel García Díez, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de fecha 6 de Febrero de 1936, por el que se aprobó el proyecto y se acordó la ejecución de las obras de nuevos acerados y pavimentación de la primera parte de la Avenida de Mayo, con imposición de contribuciones especiales autorizadas por el Estatuto Municipal y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de esta fecha, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 20 de Abril de 1936.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

1589

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza

#### JUNTA DE AUTORIDADES DE PRIMERA ENSEÑANZA

Lista de los nombramientos de Maestros interinos, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934 y 7 de Febrero último, fueron acordados el día 25 del actual.

Número de la lista de los Cursos de 1935. Nombres de los Maestros. Localidad. Ayuntamiento; y clase de escuela.

#### Maestros

5; don Jesús Urbano Piñero, Maipartida de Plasencia, idem, S. Graduada.

7; don Daniel Garzón Domingo, Cerezo, idem, Mixta.

8; don Martín Duque García, Conquista de la Sierra, idem, Unitaria.

10; Ricardo Arroyo Fernández, Monroy, idem, Unitaria número 2.

#### Maestras

7; doña Sol A. Iglesias González, Talayuela, idem, Párvulos.

11; doña María del Rosario Dávila Mesonero, Pozuelo, idem, Unitaria.

#### Número de la lista de solicitantes a interinidad

13; don Francisco Blázquez García, Garganta la Olla, idem, S. Graduada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del citado Decreto; pudiendo los Maestros que se crean perjudicados, reclamar ante la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y en última instancia, de no ser atendidos, ante el Ministerio.

Cáceres, 28 de Abril de 1936.—El Inspector-Jefe, Juvenal de Vega y Relea.—El Director de la Escuela Normal, Miguel A. Ortí.—El Jefe de la Sección, Nicasio Jiménez.

1686

### Dirección del Cultivo del Tabaco

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de las obras de ampliación del Centro de Fermentación de Navalmoral de la Mata (Cáceres), según se justifica con el Acta levantada por el Notario designado por el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don José Tresguerras, se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones publicadas en el anuncio que figura en la «Gaceta de Madrid», número 121, de 30 de Abril de 1936 y que se inserta a continuación.

Madrid, 9 de Mayo de 1936.—CC, El Ingeniero Director, H. Torres de la Serna.

#### DIRECCION DEL CULTIVO DEL TABACO

La Dirección del Cultivo de Tabaco, señala el día 19 del mes de Mayo, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del Centro de Fermentación de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes en Madrid, ante la Dirección del Cultivo del Tabaco, hallándose de

manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en las Oficinas de la expresada Dirección, sitas en Fortuny, 6, y en el Centro de Fermentación de Tabacos de Navalmoral de la Mata.

Se admitirán proposiciones en la Dirección del Cultivo del Tabaco, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las dos de la tarde del día 19 de Mayo, y en el Centro de Fermentación de Navalmoral de la Mata, sólo podrán examinarse los planos y pliegos de condiciones, pero sin admitir allí proposición alguna.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado y de la clase... ajustándose al modelo adjunto y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de valores, en su caso.

A cada proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la R. O. de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al preio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 9 de Mayo de 1936.—El Director del Cultivo del Tabaco, H. Torres de la Serna.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino....., calle....., número....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 20 de Marzo de 1929, y en su caso, por la legislación vigente.

Fecha y firma del proponente.

(145=58 pstas.)

1821

## Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

### HERVAS

Don José Herrera Quiroga, 143 votos.  
Don Santiago Sánchez Mora, 144.  
Don Julio Durán Pérez, 143.  
Don Antonio Fernández Gómez, 143.  
Don José Cuesta Moreno, 143.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 144.  
Don Juan Guillén Moreno, 146.  
Don Rufino Gutiérrez, 1.  
Papeletas en blanco, 8.  
—  
Don José Cuesta Moreno, 194 votos.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 194.  
Don Juan Guillén Moreno, 194.  
Don José Herrera Quiroga, 194.  
Don Santiago Sánchez Mora, 194.  
Don Julio Durán Pérez, 194.  
Don Antonio Fernández Gómez, 104.

Distrito segundo.—Sección primera

Don José Herrera Quiroga, 154 votos.  
Don Santiago Sánchez Mora, 154.  
Don Julio Durán Pérez, 154.  
Don Antonio Fernández Gómez, 154.  
Don José Cuesta Moreno, 154.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 154.  
Don Juan Guillén Moreno, 154.

### HERRERUELA

Distrito único.—Sección única  
Don José Cuesta Moreno, 174 votos.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 175.  
Don Juan Guillén Moreno, 174.  
Don José Herrera Quiroga, 174.  
Don Santiago Sánchez Mora, 174.  
Don Julio Durán Pérez, 174.  
Don Antonio Fernández Gómez, 174.

### JARAICEJO

Distrito único.—Sección primera  
Don Máximo Calvo Cano, 321 votos.

Don Ignacio Mateo Guija, 321.  
Don José Silva Martínez, 321.  
Don Cecilio Trejo Mateos, 321.  
Don Teodoro María Masdemont, 321.  
Rodríguez Costumero, 321.  
Don Aurelio Vicente Reyes, 321.  
Don Julio Durán Pérez, 19.  
Don Antonio Fernández Gómez, 19.  
Don José Cuesta Moreno, 19.  
Don José Herrera Quiroga, 19.  
Don Santiago Sánchez Mora, 19.  
Don Juan Guillén Moreno, 19.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 19.

### Sección segunda

Don Máximo Calvo Cano, 196 votos.  
Don Ignacio Mateos Guija, 196.  
Don José Silva Martínez, 197.  
Don Cecilio Trejo Mateos, 197.  
Don Teodoro María Masdemont, 197.  
Don Aurelio Vicente Reyes, 197.  
Rodríguez Costumero, 197.  
Don Julio Durán Pérez, 45.  
Don José Cuesta Moreno, 44.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 45.  
Don Antonio Fernández Gómez, 45.  
Don Juan Guillén Moreno, 45.  
Don José Herrera Quiroga, 45.  
Don Santiago Sánchez Mora, 45.  
Don Miguel Cermiño, 1.

### Sección tercera

Don Máximo Calvo Cano, 240 votos.  
Don Ignacio Mateos Guija, 241.  
Don José Silva Martínez, 240.  
Don Cecilio Trejo Mateos, 240.  
Don Teodoro María Masdemont, 239.  
Don Aurelio Vicente Reyes, 240.  
Rodríguez Costumero, 237.  
Don Juan Guillén Moreno, 52.  
Don José Herrera Quiroga, 50.  
Don Santiago Sánchez Mora, 50.  
Don Julio Durán Pérez, 50.  
Don Antonio Fernández Gómez, 50.  
Don José Cuesta Moreno, 49.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 50.  
Don Miguel Carreño, 1.

### MALPARTIDA DE CACERES

Distrito primero.—Sección primera

Don Santiago Sánchez Mora, 251 votos.  
Don José Herrera Quiroga, 251.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 251.  
Don José Cuesta Moreno, 251.  
Don Antonio Fernández Gómez, 250.  
Don Julio Durán Pérez, 207.  
Don Juan Guillén Moreno, 207.  
Don Ignacio Mateos Guija, 43.  
Don Máximo Calvo Cano, 43.

### Sección segunda

Don Santiago Sánchez Mora, 301 votos.  
Don Antonio Fernández Gómez, 301.  
Don José Cuesta Moreno, 301.  
Don Telesforo Díaz y Muñoz, 301.  
Don José Herrera Quiroga, 301.  
Don Juan Guillén Moreno, 238.  
Don Julio Durán Pérez, 238.  
Don Ignacio Mateos Guija, 63.  
Don Máximo Calvo Cano, 63.

### Sección tercera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 174 votos.  
Don José Herrera Quiroga, 174.  
Don Santiago Sánchez Mora, 173.  
Don José Cuesta Moreno, 173.  
Don Antonio Fernández Gómez, 172.  
Don Julio Durán Pérez, 128.  
Don Juan Guillén Moreno, 128.  
Don Ignacio Mateo Guija, 44.  
Don Máximo Calvo Cano, 44.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Santiago Sánchez Mora, 295 votos.  
Don Julio Durán Pérez, 251.  
Don Antonio Fernández Gómez, 295.  
Don José Cuesta Moreno, 295.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 295.  
Don Juan Guillén Moreno, 251.  
Don José Herrera Quiroga, 295.  
Don Ignacio Mateos, 44.  
Don Máximo Calvo Cano, 44.

### Sección segunda

Don Antonio Fernández Gómez, 298 votos.  
Don José Cuesta Moreno, 298.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 298.  
Don José Herrera Quiroga, 298.  
Don Santiago Sánchez Mora, 298.  
Don Juan Guillén Moreno, 241.  
Don Julio Durán Pérez, 241.  
Don Máximo Calvo Cano, 57.  
Don Ignacio Mateos Guija, 57.

### Sección tercera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 196 votos.  
Don Santiago Sánchez Mora, 195.  
Don José Herrera Quiroga, 195.  
Don José Cuesta Moreno, 193.  
Don Antonio Fernández Gómez, 193.  
Don Julio Durán Pérez, 159.  
Don Juan Guillén Moreno, 159.  
Don Máximo Calvo, 35.  
Don Ignacio Mateo Guija, 35.  
En blanco, 3.

MALPARTIDA DE PLASENCIA  
Distrito Ayuntamiento.—Sección primera

Don José Cuesta Moreno, 277 votos.  
Don José Herrera Quiroga, 263.  
Don Santiago Sánchez Mora, 262.  
Don Antonio Fernández Gómez, 219.  
Don Julio Durán Pérez, 219.  
Don Juan Guillén Moreno, 218.  
Don Máximo Calvo Cano, 150.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 150.  
Don Ignacio Mateos Guija, 5.  
Don Marcelo Fernández Sa yaus, 2.

### Sección segunda

Don José Cuesta Moreno, 267 votos.  
Don José Herrera Quiroga, 266.  
Don Santiago Sánchez Mora, 266.  
Don Julio Durán Pérez, 238.  
Don Juan Guillén Moreno, 237.  
Don Antonio Fernández Gómez, 237.  
Don Máximo Calvo Cano, 175.  
Don Telesforo Díaz Muñoz, 107.  
Don Ignacio Mateos Guija, 10.

(Continuará).

1483

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario número 48 del presente año, seguido en este Juzgado por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares así como Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, desaparecido la noche del 5 al 6 del actual del pago de San Clemente, en este término municipal, poniendo a mi disposición caso de ser habidas, a los mismos, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

Una burra, pelo negro y algo pardo, talla regular, de nueve años.

Un burro pardo, talla regular.

Una burra de quince años, pelo negro, con lunares blancos en el costillar derecho.

Un burro mohino, de diez años, propiedad de los vecinos del pago de San Clemente, Manuel Rol y Pedro Rodríguez.

Trujillo a 8 de Abril de 1936.  
—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada.

1353

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente y para que sirva de notificación en forma al procesado en la causa 83 y 1.697 de 1935, por desobediencia, Rudo Boos, cuyo actual paradero se ignora; se le hace saber que por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cáceres, ha sido sobreescedida libren en esta causa, por estar comprendida en los beneficios de la Ley de Amnistía, por lo que ha dejado sin efecto con todas sus consecuencias el procesamiento decretado.

Dado en Valencia de Alcántara a 15 de Abril de 1936.—Ricardo Sanz.—Ildefonso Rebollo.

1458

### MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula castaña, menos de la marca, hierro de «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, cerrada, sin asegurar, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, la cual fué sustraída la noche del 28 al 29 de Marzo último, de un tinado del pueblo de Casas de Don Antonio y es propia de Feliciano Flores Sánchez, pues así

lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Montánchez a 6 de Abril de 1936.—Enrique Griñán.—El Secretario, José Huidobro. 1357

### HERRERUELA

Don Fidel Hidalgo Salgado, Juez municipal de este pueblo de Herrerueta, en la provincia de Cáceres.

Por el presente se emplaza por término de cinco días, para ante el Juzgado de Instrucción de este partido de Valencia de Alcántara, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y «Gaceta de Madrid», a don Antonio Rivera Alted, Teniente de las fuerzas de Asalto y que estuvo de guarnición en Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, para notificarle la apelación interpuesta por uno de los denunciados en el juicio de caza, cuya sentencia se le notificó con fecha 21 de Enero pasado.

Herreruela a 20 de Abril de 1936.—Fidel Hidalgo Delgado.—D. S. O., el Secretario, P. Oiguerá Chaparro. 1494

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 50 del corriente año, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescata de las caballerías que a continuación se dicen, desaparecidas la noche del dos al tres del actual, de las fincas Valgrande y Gama Grande, de este término, y caso de ser habidas las ponga a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 8 de Abril de 1936.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial, Vicente Lozada.

#### Señas de las caballerías

De la propiedad de Francisco González Recio

Una burra, alzada del medio, pelo castaño; un burro, alzada regular, pelo castaño, ambos cerrados.

De Alfonso Avila Pérez

Un burro, alzada regular, pelo rucio, pescuezo rebosao y mateduras en el espinazo y con lunar blanco en la frente.

De Juan Ruiz Galán

Una burra, de ocho años, pelo canoso cuello espinazo y parte superior del rabo esquilado, con rastra de un año, ésta de igual pelo que la madre y con una estrella en la frente.

Un burro capón, de cuatro años, estrella blanca en la frente, espinazo, cuello y parte superior del rabo pelado, ambos deshe-

rrados de las cuatro extremidades.

Señas de los efectos sustraídos al mismo Juan Ruiz Galán

Dos mudas completas de hombre de ropa blanca y dos camisas de color con rayas coloradas y amarillas, las cuales las tenía tendidas por la inmediaciones del tinado.

## Alcaldías

### ZORITA

#### Anuncio

Terminado por la Junta respectiva, el repartimiento general sobre utilidades para el año 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades en él comprendidas.

Toda reclamación que se presente en la Secretaría del Ayuntamiento, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea. Las cuotas que corresponden a los hacendados forasteros, son las siguientes, sirviéndoles este anuncio de notificación:

Número de orden. Apellidos y nombre. Vecindad. Cuota que le corresponde, pesetas céntimos

648 Abril Calles, Diego, Alfonso y José Juan, Logrosán, 795'20 pesetas.

649 Campo Giro, ex Condessa de, Madrid, 726'30.

650 Cerezo Fortuna, José, Madrigalejo, 1.202'33.

651 Cerezo Fortuna, Pedro, idem, 318'61.

652 Cerrajería, ex Condessa de, Madrid, 759'06.

653 Cuadrado Diez, Rosa (herederos), Trujillo, 105'95.

654 Chacón, ex Condessa de, Madrid, 777'35.

655 Díaz Sánchez de Pedro Miguel, Puerto de Santa Cruz, 29.

656 Fernández Pelilla, Luis (viuda), Trujillo, 656'64.

657 Guillén Cano, María, idem, 2.124'72.

658 Higuero Avila, Rita, idem, 1.339'47.

659 Maldonado Ibarro, Martín, Campo Lugar, 474'74.

660 Miguel Romero, Ildefonso, Trujillo, 1.757'45.

661 Morillo Moreno, Antonio, Campo Lugar, 508'31.

662 Navarro Cano, Ana Josefa, Trujillo, 3.130'48.

663 San Carlos, ex Duquesa de, Madrid, 95'23.

664 Plaza Peña, Francisco, Trujillo, 417'41.

665 Ramirez Barnaldo de Quirós, Francisco, Villanueva de la Sierra, 1.716'60.

666 Santa Cruz, ex Marqués de, 3.297'72.

667 Roidán Arroyo, Francisca (viuda), N. de Pala, 588'07.

668 Mena Juan, Alfonso, Santa Ana, 729'78.

669 García Barroso, Pedro, Mérida, 184'52.

670 Peña Broncano, Julio, Conquista, 95'23.

671 Cabezas, Antonio, Campanario, 714'25.

672 Bernardo Sánchez, Fernando (herederos), Valdefuentes, 127'85.

673 Otero Riola, Eugenio, Miajadas, 841'30.

674 Holgado Cuadrado, Isaac, Trujillo, 119'04.

675 Solís y Compañía, Florencio, Valdefuentes, 47'62.

676 Cerezo Fortuna, Fermín, Madrigalejo, 2.683'60.

677 Miguel Romero, Custodio e Ildefonso, Trujillo, 543'69.

678 Ramas Díaz, Tomás, Campo Lugar, 23'81.

679 Arrospide Alvarez, Isabel, Madrid, 119'04.

Zorita a 7 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Junta, Demetrio García. 1249 y 1790

### TORNAVACAS

Don Liborio de Avila Lucas, Presidente de la Comisión de evaluación para el repartimiento de utilidades de esta villa de Tornavacas para el año de 1935 y por la parte real.

Hago saber: Que debiendo proceder a la elección de los seis vocales electos, cuatro vecinos y dos forasteros, que determina el artículo 483 del Estatuto municipal, para esta Comisión y por imperativo del artículo 494 del mencionado Cuerpo legal; se convoca a elección a tales efectos entre todos los contribuyentes que tienen derecho electoral ante la mesa presidida por los vocales natos de referida Comisión, que presido accidentalmente y cuya elección se habrá de verificar a las ocho horas del primer día festivo posterior a tres fechas, a la en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el salón de actos de este Ayuntamiento de Tornavacas, haciéndose constar que todo contribuyente con derecho electoral para estos efectos podrá intervenir la elección por Notario público y que asimismo podrá proponer seis candidatos, cuatro vecinos y dos forasteros, según criterio del artículo 495 de expresado Estatuto, siempre que los propuestos sean contribuyentes por esta parte real y no sean Concejales del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Tornavacas a 21 de Abril de 1936.—El Presidente accidental, Liborio de Avila. 1506

### TORNAVACAS

Don Raimundo Núñez Arenas, Presidente accidental de la Comisión de evaluación para el repartimiento de utilidades de esta villa de Tornavacas para el año de 1935 y por la parte personal.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los tres vocales electos que determi-

na el artículo 484 del Estatuto municipal, para esta Comisión y por imperativo del artículo 494 del mismo Cuerpo legal; se convoca a elección a tales efectos entre todos los contribuyentes que tienen derecho electoral ante la mesa presidida por los vocales natos de referida Comisión que presido accidentalmente y cuya elección se habrá de verificar a las ocho horas del primer día festivo posterior a tres fechas a la en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el salón de actos de este Ayuntamiento de Tornavacas; haciéndose constar que todo individuo con derecho electoral para estos efectos podrá intervenir la elección por Notario público y que asimismo podrá proponer tres candidatos según criterio del artículo 495 de expresado Estatuto, siempre que los propuestos sean contribuyentes por esta parte personal y no sean Concejales del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Tornavacas a 21 de Abril de 1936.—El Presidente accidental de dicha Comisión, Raimundo Núñez. 1505

### CALZADILLA

#### Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de 3.770'59 pesetas, con imputación al capítulo 2.º, artículo 2.º y capítulo 6.º, artículos 1.º y 2.º del presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Calzadilla, 27 de Abril de 1936.—El Alcalde, Vicente Carlos. 1610

### HOLGUERA

#### Anuncio

Proyectado en principio una habilitación de crédito de 750 pesetas con destino al capítulo 1.º, artículo 9.º del presupuesto ordinario de este municipio, que carece de toda consignación, con destino al pago de indemnizaciones a los empleados a quienes corresponda con arreglo al Decreto de 29 de Febrero del presente año, sobre readmisión de obreros, empleados y Agentes, cuya cantidad habrá de obtenerse por transferencia del sobrante que aparece en el capítulo de resultados del presupuesto refundido, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Holgüera, 11 de Abril de 1936.—Francisco García. 1413